

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Aldo Vazquez

Expediente: 333/2015

Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 333/2015, promovido por Aldo Vazquez, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince, Aldo Vazquez presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00547215, en la cual expresamente requería:

"Copia del contrato de renovacion, instalacion, compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los ultimos 18 meses, una lista de proveedores, montos y conceptos pagados y que se adeuden." (sic)

SEGUNDO.-RESPUESTA. En fecha diez (10) de septiembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Saltillo da respuesta a la solicitud de información expresando:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx

Página 1 de 11



2014~2017

Saltillo, Coahuila, a 10 de Septiembre del 2015

UAI/525/15

C. ALDO VÁZQUEZ PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 21 de agosto de 2015 efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00547215, mediante la cual solicita:

"Copia del contrato de renovacion, instalacion , compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los ultimos 18 meses, una lista de proveedores, montos y conceptos pagados y que se adeuden." [SIC]

Hago de su conocimiento que la Dirección de Asuntos Lurídicos y la Dirección de Semicios Primarios del Municipio de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le remito el listado de contratos relativos en los últimos 18 meses en cuanto a renovación, instalación, compra, mantenimiento de todo el alumbrado público, favor de especificar cuál de los contratos que viene en la relación que adjunto es el que solicita; al mismo tiempo le adjunto la relación de proveedores bajo el tema de alumbrado público con toda la información requerida de cada uno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

Unidad de Acces

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

a, México

Página 2 de 11





"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer".



چے Saltıllo





MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILÁ 2014-2017

RELACION DE TRAMITES DE SERVICIOS CONTRATADOS BAJO EL CONCEPTO DE ALLIMBRADO PUBLICO

RENEFICIARIO		CONCEPTO	ESTATUS	IMPORTE
OPCUM MISSES, S.A. DILEJA	COMPARC	PROMER PACO DE 12 SERVICIO DE MICSERNIZACION DEL SESTEMA DE ALLIGERADO. PUBLICO EM-MIC TAMBIETA DE SA	PAGASS	97,316,9183
CITELISM DIEXECU, S.A. OF C.Y.	COMPACE	SEGURDO PAGO DE 32, SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SETEMA DE ANDIMENARIO PLESICO (LIPIL MISC. TIMORES: NEL CORRESPONDIENTE AL MES LIS DUMO DEL AUES.	PAGADA	57 156,018 5
PRODUCTOR OF NICKO, S.A. DE CV	SSANTENISM RTG	Cedem the compast de Adoptisectore : #47 M47EB44, ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUEDO	PENSKNTE	516,339.3
CHECOPEA HERBAUTICA CARREIGI SIA, DE CIV.	MANUENIMEE NEW	Copies de compre de Addouiscomes à 51 Mattenda, EXITACKES MEST SANCIA 18 - BRATERIAL ELECTRICO PARA RELIGIORADO PUBLICO	PERCHENTE	2000629
ESCONICACIONES VISA, CA. DECCV.	MANUTE NUMBERS	HEREN 177 S76-61401 2-1811-R. P. 2014 RAC - EV227 CONTRAIN PARS OF CONSOLSE EST: 1 FRING, AS HARRESTAN ON THE ALLIMANATIO PURE X13 COX. SHETS OF 2018 I	PENORNE	\$292,734.4
PARRICHTA Y COMCECUL RODRICHEZ, S.A. DEC. V	MANTENSKERTO	CRITICA DE COMPLET DE PROJECTO DE PROJECTO DE LA PROJECTO DE LA PROJECTO DE PR	PERMIT	54,534.00
FERRETURIA SIGNON, S.A. DE C.V.	ARAPETERIMENTO	Order de compes de Adquasidones 8.777, METO PREVENTAD A LA RECIDI ACCIMIRNACIO PUBLICO, LPIS MISO 134 (O.IS. L)	PEROMENTE	\$22,220,14
BEAN CASEES GAONIA PALONICS	MARCE STREET	STREET FOR STAND IN STREET BY STREET STREET STREET STREET STAND PROBABILITIES STREET S	PENCHATE	\$17,638.46
EJAN CARDS GACNA PALUNCO	CONTROLLING	1931 177 573 51403 2 103 R P. 2018 FAC. 66 CONTRATO PAGE OF 3250344 ECT. 1 FINAL BEHABULTACETH OF ALCOHOMACO FUBLICIC COL. NIBAGIO 2006.	FENCHENTE	5297.669.37
PRODUCTOS DE NICIRAS, SIA, DE CLIV	MARTERIMIENTO	Codes de compre de Adquisicones e 775 METES PREVENTACIO A SA RESIGIE MEMBRACO PUBLIC O UM MISC TALIDOS 13	1616DH y L	Q18(0,102.44
PSCOOK COS DE WEAS, SACREC A	Menitriblish	Element the comparative Administration of TOP BATED PRESENTATION A LARGE OF ALL STATEMENT OF THE METERS OF THE PRESENTATION AS LARGE OF THE METERS OF THE ME	P434 (170°)	\$\$ 285,220.00

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 www.icai.org.mx

Página 3 de 11



TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Aldo Vazquez, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado donde. Como motivo de su inconformidad, la recurrente señaló que:

"inconforme con la respuesta." (sic)

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 333/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 151 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Ayuntamiento de Saltillo, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniere.

SEXTO.- CONTESTACION. El sujeto obligado hace llegar la contestación al presente recurso de revisión en fecha treinta (30) de septiembre del dos mil quince alegando que hizo entrega de la información solicitada y que el agravio que el ciudadano plantea es improcedente.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Rapios Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Página 4 de 11



Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día diez (10) de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día once (11) de septiembre del año dos mil quince y concluyó el día ocho (08) de octubre del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día catorce (14) de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Págipa 5 de 11

A AM



septiembre del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En su solicitud de acceso a la información, el ciudadano requiere: "Copia del contrato de renovacion, instalacion, compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los ultimos 18 meses, una lista de proveedores, montos y conceptos pagados y que se adeuden."

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta expresa que: ...le remito el listado de los contratos relativos en los últimos 18 meses en cuanto a renovación, instalación, compra, mantenimiento de todo el alumbrado público, favor de especificar cuál de los contratos que vienen en la relación que adjunto es el que solicita; al mismo tiempo le adjunto la relación de proveedores bajo el tema de alumbrado público con toda la información requerida de cada uno.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Página 6 de 11



QUINTO.- El sujeto obligado como respuesta a la solicitud de información entrega una relación de contratos y le pide al ciudadano que especifique cual contrato requiere.

El artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula:

Artículo 133. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 136 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

Los sujetos obligados cuentan con la figura de "prevención", la cual se utiliza para solicitarle al ciudadano que aclarare algún punto o en su totalidad la solicitud de acceso a la información, siendo que la respuesta no es el momento procesal para requerirle al ciudadano que especifique o aclare, no obstante lo anterior el artículo 126 de la Ley en la metería especifica que los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información. Por lo que si el ciudadano no especifico un contrato en particular, y el sujeto obligado a sabiendas que existen más de un contrato de la misma índole o rubro y no previno al solicitante para que especifique cuál de todos los contratos requiere. lo procedente conforme al principio de máxima publicidad es instruirle al sujeto obligado entregue la información solicitada respecto de todos los contratos de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizbe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1967

www.icai.org.mx

Página 7 de 11



renovación, instalación, compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los últimos 18 meses.

Los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que la contestación no es el momento procesal oportuno para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, y con fundamento en el artículo 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Página 8 de 11



de Zaragoza, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye entregue los contratos de renovación, instalación compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los últimos 18 meses, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 126, 128, 129, 150, 153 fracción II, 136, 163 y 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, SE MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le instruye entregue los contratos de renovación, instalación compra, mantenimiento de todo el alumbrado público en los últimos 18 meses, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Acceso a la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

*



Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Comisionado Instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) de octubre del dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

JESÚS HOMERO FLORES MIER

COMISIONAND INSTRUCTOR

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL

BARRERA

COMISIONADO

LIC. TÉRESA GUAJARDO

BERLANGA

COMISIONADA

LIC LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO

COMISIONADO

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Página 10 de 11



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y

MELÉNDEZ

COMISIONADO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL

VALLE

SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 333/2015. COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.